



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de junio de 2019

DETEREL 234/2019

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de ley mediante el cual se eleva la Sección Las Cabuyas a la categoría de Distrito Municipal.

Ref. : **Exp. 01075-2019-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto elevar de categoría la sección Las Cabuyas a la categoría de Distrito Municipal.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavárez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q), que establece: **"Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación;**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación:

1.- Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, que establece: **Artículo 112.- Leyes orgánicas.** Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.

2.- Al tenor de lo establecido en la Ley 176-07, se hace necesario que para crear un distrito municipal se disponga que el mismo tenga unos 10,000 habitantes. Al respecto, se hace necesario comprobar tal número, mediante una certificación de la Oficina Nacional de Estadística. Sugerimos solicitar.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La constitución de la República.

Vista: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Vista: La Ley NO.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El Estudio de los Indicadores de Desarrollo Económicos, culturales y Poblacional de La sección Las Cabuyas, del Municipio de La Vega.

Impacto de Vigencia.

La importancia de esta iniciativa es que en los últimos años la Sección Las Cabuyas, del municipio de la Vega, ha experimentado un desarrollo importante en infraestructura y un impactante aporte en el desarrollo agroindustrial del país lo cual se ha reflejado en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y un aporte importante al producto Interno Bruto (PIB) de la Republica Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Conforme a lo establecido en la Constitución en su artículo 93, literal d), dentro de sus atribuciones generales se encuentra la de **"Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación".** Lo que fue aportado en esta iniciativa.

2.- El artículo 5 establece: **Artículo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra.** Los límites territoriales de la sección La Cidra son los siguientes:

Al Este: Canal Mayor específicamente donde está la casa del Sr. Fello Gómez;

Al Oeste: Cayejon Williams Santos;

Al Sur: Canal Mayor colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodríguez;

Al Norte: Riviera este del Rio Camú;

2.1.- Como puede observarse, el límite norte expresa la palabra "Riviera", cuando lo correcto es Rivera. Corregir.

3.- En los aspectos legales y técnicos la iniciativa posee todos los elementos técnicos, como son articulado, epígrafes, parte final, división interna.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar lo elementos antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director